



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 24 de agosto de 2004

Nºmero 4.350

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.097.- Bases de la convocatoria del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa 2004.

3.098.- Encomendación a ACEMSA de la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la Ciudad.

3.100.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.143.- Fecha de celebración de Subasta pública de bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.099.- Notificación a Mariscos Rodríguez S.A., relativa al cambio de titularidad en el Registro Sanitario de Alimentos.

3.101.- Notificación a D. Antonio Ruiz Corrales y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, relativa a la solicitud de licencia de implantación a instancias de D. Aurelio Rocha Boga, del local sito en c/ Millán Astray, Edif. S. Luis, Acc 8-AB.

3.102.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Sandra Medina García, del local sito en c/ Teniente General Muslera, Resid. Weil, local 5 Portal A3, para ejercer la actividad de carnicería.

3.103.- Notificación a D.ª María Hernández Gilvez y a D. Domingo Ayora Blanco, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Pedro Muñoz Carrascosa, del local sito en Plaza Bermudo Soriano n 7, para ejercer la actividad de veterinario.

3.104.- Notificación a D. Francisco José Ríos Claro, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Real, antigua Cafetería Rex (expte. 38528/2004).

3.105.- Notificación a D.ª Nadia Aomar Dadi, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Juan de Juanes n 10 (expte. 36747/2004).

3.106.- Notificación a D. Manuel Alba Benítez, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en Polígono Virgen de África n 10-8 A (expte. 8665/2004)

3.107.- Notificación a D. Fernando Céspedes Rivas, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras para la edificación de una vivienda unifamiliar en Ctra. Bda. Postigo (expte. 27733/2004).

3.108.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Subaire, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en Plaza de África n 10 (expte. 85268/2003).

3.110.- Notificación a D. Miguel Ángel Quiñones López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.111.- Notificación a D.ª África Morán de la Rubia, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.112.- Notificación a D. José Díaz López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.113.- Notificación a D.ª Patricia Jiménez Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.114.- Notificación a D. Iván González Vega, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.115.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Adil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.116.- Notificación a D. José Luis Lara Rubia, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.117.- Notificación a D. Guillermo Press Mellouk, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.118.- Notificaci3n a D. Guillermo Press Mellouk, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

3.119.- Notificaci3n a D. Manuel Guerrero Pizarro, en expediente sancionador por la realizaci3n de obras sin licencia municipal en el local sito en Plaza de los Reyes n 1 (expte. 48310/2003).

3.120.- Notificaci3n a D. JosÈ Antonio Fuentes Madrid, en expediente sancionador por la realizaci3n de obras sin licencia municipal en la vivienda sita en c/ Alcal- del Valle, esquina San JosÈ del Valle, Pozo Rayo Alto n 7 (expte. 43468/2003).

3.121.- Notificaci3n a D. Rafael Muriel Delgado, en expediente sancionador por la realizaci3n de un cuartillo, sin licencia municipal, en Polgono Virgen de jfrica n 1 (expte. 12256/2004).

3.122.- Notificaci3n a D. Yusef Mohamed Ali, en expediente sancionador por la realizaci3n de obras sin licencia en c/ Claudio Coello n 3 (expte. 67933/2001).

3.133.- Notificaci3n a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por la realizaci3n de obras sin licencia municipal en Bda. Alfonso, c/ Fuerte n 29 (expte. 51473/2003).

ANUNCIOS

3.109.- Contrataci3n mediante concurso abierto del suministro de dos casetas modulares para el Centro de Menores 'La Esperanza' de la Ciudad, en expte. 82/2004.

3.130.- Contrataci3n mediante concurso abierto de las obras de construcci3n de 1056 nichos en el Cementerio de 'Santa Catalina', en expte. 100/2004.

3.131.- Contrataci3n mediante concurso abierto del servicio de limpieza para las dependencias del Servicio de Industria y Energfa, asf como de la Oficina de Consumo, en expte. 105/2004.

3.132.- Contrataci3n mediante subasta de las obras del nuevo vial de conexi3n entre Ybarrola y Avda. de Espa0a, en expte. 96/2004.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: †	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
-†Administraci3n General	Horario de 9 a 13,45 h.
-†Registro General e Informaci3n	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Dfa 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Dfas 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: †	†C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importaci3n	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: †	†Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	†C/. Tte. JosÈ Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	†Avda. de Espa0a s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	†Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

Sanidad y Bienestar de la Ciudad de Ceuta la correspondiente solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Convocatoria. A la misma deber-n adjuntar los documentos acreditativos de los mÈritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas y habr- de completarse al autobaremo que figura en el reverso de la solicitud.

3.2. El plazo de presentaciÛn de solicitudes para participar en el Curso, ser- de 30 dÍas h-biles contados a partir del dÍa siguiente al de la publicaciÛn de esa ResoluciÛn en el BoletÍn Oficial de la Ciudad de Ceuta. La solicitud se presentar- en el Registro General de la Ciudad o en la forma prevista en el artÍculo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÍdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo ComÙn.

3.3. Terminado el plazo de presentaciÛn de instancias, la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad AutÛnoma de Ceuta, publicar- las listas de admitidos y excluidos, con indicaciÛn de las causas de exclusiÛn. Dichas listas se exhibir-n al menos en el tablÛn de anuncios de la sede del organismo convocante.

3.4. Los aspirantes excluidos dispondr-n de un plazo de diez dÍas h-biles contados a partir del siguiente al de la publicaciÛn de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusiÛn.

4. ComisiÛn de SelecciÛn

4.1. La selecciÛn se llevar- a efecto por una ComisiÛn de SelecciÛn que estar- formado por:

PRESIDENTE: Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

VOCALES: Tres (3) Miembros en representaciÛn de la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta y/o de la Escuela Universitaria de EnfermerÍa de Ceuta.

SECRETARIO: Secretario del Curso (con voz, pero sin voto).

4.2. La composiciÛn de la ComisiÛn de SelecciÛn, salvo la Presidencia, se determinar- mediante decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, public-ndose en el B.O.C.CE y en el tablÛn de anuncios de la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social y de la Escuela Universitaria de EnfermerÍa de Ceuta. Cada miembro de la ComisiÛn de SelecciÛn tendr- un suplente.

4.3. Los miembros de las ComisiÛn de SelecciÛn deber-n abstenerse de intervenir, notific-ndolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artÍculo 28 de la Ley de RÈgimen JurÍdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo ComÙn. Asimismo, los aspirantes podr-n recusar a los miembros de la ComisiÛn cuando concurran las circunstancias previstas en el artÍculo mencionado.

5. Procedimiento de SelecciÛn.

5.1. La ComisiÛn se constituir-, previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la de sus miembros titulares y/o suplentes.

5.2. La ComisiÛn proceder- a valorar los mÈritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo recogido en el anexo 11 de la presente convocatoria.

5.3. En caso de empate, tendr- prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuaciÛn en el capÍtulo 2.3 del baremo establecido (MÈritos Profesionales en Salud Laboral), y en caso de nuevo empate, el de mejor expediente acadÈmico.

5.4. Finalizado el proceso de valoraciÛn, la ComisiÛn elaborar- una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de la puntuaciÛn obtenida por cada uno de ellos, que se publicar-n en los tablonos de anuncios de la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social y de la Escuela Universitaria de EnfermerÍa de Ceuta.

5.5. Contra las listas provisionales, los aspirantes dispondr-n de un plazo de diez (10) dÍas h-biles, contados a partir del siguiente al de la publicaciÛn, para poder formular las alegaciones que estimen pertinentes.

5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones, y teniendo en cuenta las resoluciones recaídas en las mismas, se elaborar-n las listas definitivas de los aspirantes admitidos al curso, public-ndose Èstas en el BoletÍn Oficial de la Ciudad y en los mismos lugares que las listas provisionales.

5.7. Al publicarse las listas definitivas, se especificar-n los plazos para formalizar la matrÍcula, el lugar y la forma en que deber- hacerse efectiva el importe de la misma, y la fecha y lugar del comienzo del curso.

5.8. Contra la resoluciÛn por la que se apruebe la lista definitiva se podr- interponer potestativamente recurso de reposiciÛn en el plazo de un mes ante el mismo Òrgano que la dictÛ o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del dÍa siguiente a la publicaciÛn, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

6. Desarrollo del Curso.

6.1. El Curso comenzar- y se desarrollar- en el segundo semestre del aÒo 2004 y primer trimestre del aÒo 2005 anunci-ndose la fecha con, al menos, diez (10) dÍas de antelaciÛn en el tablÛn de anuncios de la Escuela Universitaria de EnfermerÍa, en el de la Gerencia de AtenciÛn Primaria y en el de la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social.

6.2. El Curso tendr- una duraciÛn de trescientas (300) horas lectivas, de las cuales al menos 50 horas se dedicar-n a trabajos pr-cticos realizados en las sedes de las entidades colaboradoras. La asistencia ser- obligatoria y sÛlo se permitir- un m-ximo de ausencias justificadas del 10% del total de las horas presentes.

6.3. Los derechos de matrÍcula del curso se establecen en 1400 euros. Ser- requisito imprescindible para la asistencia la Curso, la presentaciÛn del resguardo de haber abonado los servicios docentes del Curso.

6.4. El Curso constar- de las siguientes partes:

A) Clases TeÓricas.- Tendr-n lugar habitualmente de Lunes a Viernes en horario preferente de tarde, de cada semana de duraciÛn del curso.

B) Un total de cincuenta (50) horas ser-n de trabajo pr-ctico y se desarrollar- de forma individual por grupos de hasta un m-ximo de 3 alumnos.

6.5. Durante el desarrollo del Curso, los participantes, deber-n realizar un trabajo comÙn, que combine pr-ctica y teorÍa, sobre un problema prevalente en Salud Laboral.

6.6. Terminando el Curso, se proceder- a la evaluaciÛn final, por un Tribunal constituido por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad AutÛnoma de Ceuta o persona en quien delegue, que lo presidir-, un facultativo superior de la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta, que actuar- como Vicepresidente, dos representantes del Profesorado que ha impartido las materias, que actuar-n como Vocales y el Secretario del Curso que actuar- como Secretario.

6.7. Finalizada la actuaciÛn del Tribunal se publicar- la relaciÛn de "aptos" y "no aptos" en el tablÛn de anuncios

de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta, expedándose para los primeros el correspondiente Diploma.

6.8 El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, la que durante el desarrollo del mismo podrá dictar las medidas que estime precisas.

6.9. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, de _____ de 2003.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE SANIDAD, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CURSO DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE EMPRESA

D./D ^{ña} .	N.I.F.
Fecha de nacimiento	Teléfono
natural de	provincia de
con domicilio en	provincia
calle	n.º
	c.p.

(*) , en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería/ Ayudante Técnico Sanitario/Practicante/Enfermero

EXPONE.

Que desea participar en el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa a celebrar por esta Consejería, por lo que acepta todos y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que

SOLICITA:

Sea admitido la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de tornar parte en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 2003.
Firma

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

(*) Téchese lo que no proceda

Baremo de Méritos	Baremo	Puntos Autobaremaciún	Comprobaciún
Calificaciún expediente académico			
Méritos Profesionales en Salud Laboral			
* Horas Lectivas cursos de Salud Laboral	0 a 5		
* Trabajos científicos en Salud Laboral	0 a 3		
* Servicios prestados en Salud Laboral	0 a 5		
* Otros servicios (punto 2.4 del Baremo)	0 a 3		

TOTAL

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Firma.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE SANIDAD. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CURSO DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE EMPRESA

Baremo de méritos académicos y profesionales.

Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o ATS o Practicante o Enfermero. Se procederá de la siguiente forma:

1.1. Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos que consta la carrera.

1.1 Por cada asignatura se dar la siguiente puntuación:

1.2.1. Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2,00

1.2.2. Sobresaliente: 1,00

1.2.3. Notable: 0,50.

1.3. Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

1.4. La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral:

2.1. Cursos en Salud Laboral: Se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del trabajo, de la Universidad y de la Escuela Nacional de Sanidad (siempre que se refieran a temas del área de Salud Laboral), así como los realizados por organismos con competencias en Salud Laboral que, a juicio de la Comisión de Selección, reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia.

Se valorarán también los cursos sobre Medicina del Trabajo, Toxicología, Epidemiología, Ergonomía y Psico-sociología, Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, y cualquier otro que así se considere por la Comisión de Selección.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos por cada diez (10) horas, hasta, un máximo de cinco (5) puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral. Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como las comunicaciones sobre Salud Laboral aceptadas y presentadas en congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias compulsadas de los trabajos ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión, hasta un máximo de tres (3) puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, como ATS, Diplomado en Enfermería o pertenencia a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración Sanitaria de la Seguridad Social, Sistemas Autónomos de Salud o del Instituto Social de la Marina.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y/o Servicios de Prevención de Riesgos Laborales Acreditados en Vigilancia y Control de la Salud y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria con carácter de propietario, interino, eventual o contratado. Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial del organismo que haya asumido los antecedentes de la extinguida Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con certificación de la empresa donde hayan prestado dichos servicios, cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Los aspirantes que pertenezcan a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, habrán de encontrarse en activo en el desempeño de su plaza y realizando funciones relacionadas con la Salud Laboral, lo que acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por la autoridad correspondiente, que asuma las competencias en Salud Laboral en cada ámbito territorial.

Se valorará con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de cinco (5) puntos. 2.4. Servicios prestados en el Servicio Nacional de Salud, en Servicios Autónomos de Salud, en la Administración Sanitaria de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o en otras Administraciones Públicas, con categoría profesional no inferior a ATS/DUE.

Se valorará con 0,05 punto por mes trabajado, hasta un máximo de tres (3) puntos.

3.098.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.^{ma} Carolina Pérez Gúmez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 (BOCCE de 18 de junio de 2003) y de acuerdo con los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 23 de diciembre de 2003), que la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la ciudad sea encomendada a la sociedad ACEMSA, atendido que su objeto social lo constituyen cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, entendiéndose por ciclo integral, desde la captación de los recursos hídricos necesarios hasta la eliminación, tratamiento y vertidos de las aguas usadas.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 15 dispone que las Administraciones Públicas podrán encomendar a otros Órganos o entidades de la misma o de otra Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. El párrafo 2 del apartado 3. del art. 15, señala que cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluyan, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3. El apartado 3 del mencionado artículo 15 dispone que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberán ser publicados, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

4. La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 18 de junio de 2003 (BOCCE de 18 de junio de 2003).

PARTE DISPOSITIVA

1. Se encomienda a ACEMSA la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para la conservación, entretenimiento y mejora de la red de saneamiento de la ciudad.

2. Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni tampoco la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable, necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Medio Ambiente tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3. El plazo de vigencia de la encomienda será el de la duración del Presupuesto de 2004, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4. Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Medio Ambiente.

5. Las materias no mencionadas en el punto 1, no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6. La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Ceuta.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2004.- LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.099.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Empresa Mariscos Rodríguez, S.A, relativo a cambio de titularidad en el RGSA, es por lo que de conformidad al art. 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 29-07-04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n 52622 relativo al cambio de titularidad en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa Mariscos Rodríguez S.A, con CIF A-21006507 ubicada en C/ Paseo de las Palmeras n 47 que desarrolla la actividad de buque congelador playa cortadura. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria poniendo de manifiesto que procede el cambio de titularidad de la inscripción del N.º R.º S.º 12.10738 perteneciente a la anterior titular Pescasierra, S.L.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: 'La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: Sanidad e higiene'. 2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: 'La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad'. 3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley. 4.- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 8.1 establece que serán objeto de asiento en el Registro: c) Las modificaciones de cualquiera de los datos contemplados en los epígrafes anteriores. 5.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2003, delegándose la competencia en materia de Sanidad e Higiene en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, resultando ser el Órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procede el cambio de titularidad de la inscripción del N.º R.º S.º 12.10738/CE perteneciente a la empresa Pescasierra, S.L., a nombre de Mariscos Rodríguez, S.L., con domicilio social en C/Paseo de las Palmeras n 47 (anteriormente Muelle de Levante 306, C-diz). 2.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interpo-

ner recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Asimismo podrá interponer cualquier otro que estime procedente.^a

Ceuta, 12-08-04.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.100.- Con fecha 04/08/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, adoptó en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 19 de julio de 2004, por mayoría absoluta de los presentes: c) Modificación del artículo 3 del Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que 'La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto'. 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 49.b) 'La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.' 3.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 48.1 que 'Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos'. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el Órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procedase a la apertura de un plazo de exposición pública de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones por cuantas personas se consideren interesadas. 2.- El expediente administrativo completo puede examinarse en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en Avda. de Africa, n.º 2.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.101.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Aurelio Rocha Bogas, solicita licencia de implantación de local sito en C/ Millán Astray, Edif. San Luis, Acc. 8-AB, para ejercer la actividad de Clínica Oftalmológica.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significando que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Ruiz Corrales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ceuta, 9 de Agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.102.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en TT. GRAL. MUSLERA, RESI. WEILL, LOCAL 5, Portal A3, a instancia de D.ª SANDRA MEDINA GARCIA, D.N.I. 45100097H, Teléfono 956508448,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARNICERIA

Ceuta, 12 de Agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.103.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Pedro Muñoz Carrascosa, solicita licencia de implantación de local sito en Plaza Bermudo Soriano n.º 7, para ejercer la actividad de Veterinario.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente

incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín oficial de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Doña María Hernández Gilvez y D. Domingo Ayora Blanco.

Ceuta, 10 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.104.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-7-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Fco. José Ríos Claro solicita licencia de obras en C/ Real (antigua Cafetería Rex). Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 20-05-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 871/04, de fecha 12-5-04. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Francisco José Ríos Claro relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Real (Antigua Cafetería Rex).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco José Ríos Claros según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.105.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-7-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Nadia Aomar Dadi solicita licencia de obras en C/ Juan de Juanes nº 10. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 11-5-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 825/04, de fecha 3-5-04. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª Nadia Aomar Dadi relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Juan de Juanes nº 10.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Nadia Aomar Dadi según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.106.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-7-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Manuel Alba Benítez solicita licencia de obras en Polígono Virgen de África nº 10, 8 A. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 12-03-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 311/04, de fecha 9-03-04. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Manuel Alba Benítez relativa a solicitud de licencia de obras en Polígono Virgen de África n 10, 8 A.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Alba Benítez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.107.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-7-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Said Sadik Hamadi solicita licencia de obra para edificación de una vivienda unifamiliar y garaje en carretera Bda. Postigo. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 15-4-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n 629/04, de fecha 2-4-04. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Said Sadik Hamadi relativa a solicitud de licencia de obras para edificación de una vivienda unifamiliar y garaje en Carretera Bda. Postigo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Fernando Espedas Rivas según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.108.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-7-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Ahmed Mohamed Subaire solicita licencia de obras en Plaza de África n 10. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 7-1-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n. 2.314/03, de fecha 15-12-03. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Ahmed Mohamed Subaire Mohamed relativa a solicitud de licencia de obras en Plaza de África n 10.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Mohamed Subaire según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.109.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 82/04

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE DOS CASETAS MODULARES PARA EL CENTRO DE MENORES 'LA ESPERANZA' DE ESTA CIUDAD.
- b) Plazo de Entrega: Dos (2) meses.
- c) Lugar de Entrega: El Centro de Menores 'La Esperanza'.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 18.950,63 Euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956-528253-54
- e) Telefax: 956-528284.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

C2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

C3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 9 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones.

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 19 de Agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.110.- Intentada la notificación preceptiva a D. MIGUEL ÁNGEL QUIJONES LÓPEZ, con D.N.I. nº 45.078.758-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 04-05-04 la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 22-01-2004, D. Miguel Ángel Quijones López solicita la devolución del importe abonado en concepto de grúa y estacionamiento, por la retirada de la vía pública del vehículo matrícula 1623- BYT.

2.- El vehículo fue retirado por estacionamiento en la vía pública (C/ Marina Española), en zona destinada al transporte público, debidamente señalizada.

3.- El interesado aporta copia del documento que justifica la causa que motivo dicho estacionamiento.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

La Ley 19/01 por la que se reforma, el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, en su art. 71.1f) dispone 'La Administración podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos: f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.' El apartado 2) del mismo art. establece que 'Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular'. Por Decreto 18-06-2003, le corresponde la competencia al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se estiman parcialmente las alegaciones formuladas por el interesado, procediendo al sobreseimiento y archivo del expediente sancionador n.º 187.822 sin imposición de sanción alguna, denegando devolución del importe abonado en concepto de grúa y aparcamiento por haberse realizado conforme a derecho, en base a los informes y actuaciones practicadas en el expediente.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.-P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 25 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.111.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª J.ª Morán de la Rubia, con D.N.I. 45.037.386-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a once de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 25-06-04 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D.ª M.ª J.ª Morán de la Rubia, en expediente número 182.339, contra resolución sancionadora, por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, procedió la incoación de expediente sancionador contra D.ª M.ª J.ª Morán de la Rubia, con objeto de depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.- Fueron comunicados a la interesada los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podrían recaer, con objeto de que en el plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.- La denunciada no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que podrá fundarse en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone 'Los actos que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que los hubiera dictado'. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 339/1990 'La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable'.

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª M.ª J.ª Morán de la Rubia, contra resolución sancionadora de expediente número 182.339, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.- Notifíquese esta resolución a la interesada, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

3.112.- Intentada la notificaci3n preceptiva a D. JosÈ DÌez LÙpez, con D.N.I. 45.018.051-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artÌculo 59.4 de la Ley de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, se le notifica el acto cuyo contenido Ìntegro se acompaÒa.

Ceuta, a once de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MarÌa Dolores Pastilla GÙmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernaci3n D. Juan Antonio RodrÌguez FerrÙn, en su Decreto de fecha 25-06-04 ha venido en disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20-02-04, se formula denuncia por agente de la PolicÌa Local, por infracci3n de tr-fico (artÌculo 94.2.1K, del Reglamento General de Circulaci3n), inici-ndose expediente sancionador con nÙmero 189.958 contra D. JosÈ DÌaz LÙpez, notific-ndose posteriormente y concediÈndole un plazo de quince dÌas para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratific-ndose en el hecho denunciado.

Con fecha 20-05-04, antes de dictarse resoluci3n del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducci3n de 30% sobre la cuantÌa inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr-fico, circulaci3n de vehÌculos a motor y seguridad vial, establece en su artÌculo 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tr-fico har-n fe salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El artÌculo 67 del mismo Texto Legal dispone que: 'Las sanciones de multa previstas en el p-rrafo anterior y en el apartado segundo de este artÌculo, podr-n hacerse efectivas antes de que se dicte resoluci3n del expediente sancionador, con una reducci3n del 30% sobre la cuantÌa correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletÌn de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificaci3n posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente'.

Con relaci3n a la competencia para sancionar, en virtud del artÌculo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la terminaci3n del procedimiento sancionador nÙmero 189.958, imponiendo la sanci3n en la cuantÌa inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducci3n del 30%.

2.- NotifÌquese esta resoluci3n al interesado, signific-ndole que, en virtud de lo establecido en el artÌculo 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podr- interponer recurso potestati-

va de reposici3n, que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artÌculos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Òrgano que dict3 el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del dÌa siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n. No obstante podr- ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente'.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a treinta de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MarÌa Dolores Pastilla GÙmez.

3.113.- Intentada la notificaci3n preceptiva a D^{MA} Patricia JimÈnez S-nchez, con D.N.I. 45.106.942-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artÌculo 59.4 de la Ley de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, se le notifica el acto cuyo contenido Ìntegro se acompaÒa.

Ceuta, a once de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MarÌa Dolores Pastilla GÙmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernaci3n D. Juan Antonio RodrÌguez FerrÙn, en su Decreto de fecha 25-06-04 ha venido en disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 08-01-04, se formula denuncia por agente de la PolicÌa Local, por infracci3n de tr-fico (artÌculo 94.2.1J, del Reglamento General de Circulaci3n), inici-ndose expediente sancionador con nÙmero 187.203 contra D.TM Patricia JimÈnez S-nchez. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante emitiendo informe ratific-ndose en el hecho denunciado sin que en el tr-mite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr-fico, circulaci3n de vehÌculos a motor y seguridad vial, establece en su artÌculo 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tr-fico har-n fe salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber- abonarse dentro de los quince dÌas h-biles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del dÌa siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder- al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudaci3n).

En virtud del artÌculo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone a la expedientada la sanci3n en la cuantÌa inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente^a.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a treinta de junio de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

3.114.- Intentada la notificación preceptiva a D. Iván González Vega, con D.N.I. 45.035.698-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a once de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. Juan Antonio Rodríguez Ferrán, en su Decreto de fecha 10-06-04 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-02-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con número 189.248 contra D. Iván González Vega. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado^a.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente^a.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a diecisiete de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.115.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Abdeslam Adil, con D.N.I. 45.086.255-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a once de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n. 189.961 seguido contra D. Mohamed Adil Abselam Mohamed, por infracción de tráfico (artículo 94.2.1K del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a quince de julio de dos mil cuatro.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.116.- Intentada la notificación preceptiva a D. José Luis Lara Rubia, con D.N.I. 45.060.949-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a once de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 190.080 seguido contra D. José Luis Lara Rubia, por infracción de tráfico (artículo 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 Euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.117.- Intentada la notificación preceptiva a D. GUILLERMO PRESS MELLOUK, con D.N.I. n.º 45.105.630-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 28-06-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-02-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 143.1.02, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 191.308 contra D. GUILLERMO PRESS MEL-LOUK. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el

importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 30 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

3.118.- Intentada la notificación preceptiva a D. GUILLERMO PRESS MELLOUK, con D.N.I. n.º 45.105.630-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-06-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 13-02-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 189.494 contra D. GUILLERMO PRESS MELLOUK. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince

ce días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,76 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

3.119.- La Excm.a Sra. Consejera de Fomento, D^{MA} Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12 de Julio de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 17.03.04 (boletín n 10.759) a D. Manuel Guerrero Pizarro por la ejecución de obras sin licencia en Plaza de los Reyes (local) n 1.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n 634/04, de fecha 05.04.04 se indica que "En relación con el expediente que antecede n 48.310/03 en el que La Consejería de Gobernación a través de los servicios de la Policía Local denuncia la realización de obras, al parecer sin licencia que se están llevando a cabo en local comercial sito en Plaza de Los Reyes n 1, el técnico que suscribe informa: Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento no existe solicitud de licencia de obras por parte de D. Manuel Guerrero Pizarro, por otro lado es normal que no se esté tramitando ninguna licencia a su nombre ya que al parecer se trata del encargado de la obra. Procederá requerir a los servicios de la Policía Local para que identificaran al promotor de las mismas o propietario del local en su defecto así como que aportaran plano de situación más preciso donde se indique exactamente a que local de los que se encuentran en la Plaza de Los Reyes corresponde exactamente, ya que girada visita de inspección al lugar no se observa ningún local que se encuentre en obras en la actualidad."^a-

En informe de la Policía Local de 28.04.04 se señala que el promotor de las obras es D. Manuel Guerrero Pizarro, con DNI: 45.064.337 y domicilio en C/ Pedro de Meneses 3, P.2-C. Mediante Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n 798 de fecha 30.04.04 se indica que "Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento y, tras la aclaración de los Servicios de la Policía Local, se encuentran los expedientes en tramitación, n 68.744/03 y 26.705/04 en

el que D.TM Josefina Mena Martínez, solicita licencia de apertura y de obra en local sito en Edificio Plaza de los Reyes, local n 8 en el que se va a ejercer la actividad de cafetería. Consta e informe técnico favorable tanto para la realización de las obras que se solicita como para la implantación de la actividad. Las obras se han realizado sin licencia, son legalizables y se encuentran en trámite de concesión, el presupuesto de ejecución material que figura en el Proyecto técnico presentado por la interesada asciende a la cantidad de 6.176,69 E^a.-

En informe Técnico n 895/04, de 18.05.04 se señala lo siguiente:

"En relación con el expediente que antecede n 48.310/03 en el que La Consejería de Gobernación a través de los servicios de la Policía Local denuncia la realización de obras, al parecer sin licencia que se están llevando a cabo en local comercial sito en Plaza de Los Reyes n 1, el técnico que suscribe informa:

En relación al escrito recibido del negociado de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2.004, indicar que las obras que se han realizado sin licencia corresponden al total de las necesarias para la adecuación del local, el presupuesto de ejecución material de las mismas asciende a la cantidad de 6.176,69 E.

El detalle de las obras es el siguiente:

11,46 m2. Levantado de pavimento de gres existentes a 6,53 E/m2.
 14,53 m2. Tabique de ladrillo hueco doble en aseos a 12,90 E/m2.
 5,78 m2. Tabique de ladrillo hueco doble 9 cm barra a 13,20 E/m2.
 3,90 m2. Tabique de ladrillo a panderete a 11,70 E/m2.
 25,04 m2. Alicatado de azulejos blancos 15x15 cm a 17,26 m2.
 4,60 m2. Sardinell de ladrillo macizo 1 pie a 20,16 E/m2.
 11,46 m2. Pavimento antideslizante de gres rústico a 42,99 E/m2.
 1,00 ud. Urinario mural de porcelana roca a 137,45 E/ud.
 2,00 ud. Inodoro marca roca tanque bajo blanco a 114,42 E/ud.
 1,00 ud. Lavabo pedestal roca o similar incluso griferías a 100,94 E/ud.
 1,00 ud. Fregadero de acero inox. 2 senos a 175,27 E/ud.
 3,00 ud. Puerta de paso de 73 cm sapelly a 118,24 E/ud.
 4,90 m2. Encimera de mármol en barra a 75,00 E/m2.
 10,10 m2. Empanelado decorativo de madera a 83,30 E/m2.
 30,00 m2. Pintura al temple blanco en techos a 7,00 E/m2.
 27,64 m2. Preparación y pintado de paredes a 6,41 E/m2.
 1,00 ud. Modificación de puerta cristalera de entrada a 180,30 E/ud.
 1,00 ud. Instalación de fontanería y desag. es para bar y aseos a 480,81 E/ud.
 1,00 ud. Ampliación de la instalación eléctrica del local a 1.009,70 E/ud.
 1,00 ud. Botellero decorativo en barra y p.p. de decoración general a 510,86 E/m2".

La Policía Local informa con fecha 01.07.04 que en contacto con D.ª Josefina Mena Martínez, actual propietaria del establecimiento y actividad, manifiesta que el promotor de aquellos trabajos denunciados por la Policía Local es D. Manuel Guerrero Pizarro, el cual los realizó sin su consentimiento (acondicionamiento local como cafetería)^a.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. -SEGUNDO. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLR 76), establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado a la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art. 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.-

TERCERO.- El art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así, se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza. El RDU, precisa en su artículo 90 que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se

refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijará en relación con el valor del suelo. El art. 57.1 de la citada norma precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. CUARTO. El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo. QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar expediente sancionador a D. Manuel Guerrero Pizarro, por la realización de obras sin licencia en local comercial sito en Plaza de Los Reyes n.º 1. 2) Procede conceder al expedientado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de acuerdo con el art. 90 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto. 3) Asimismo designese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, pudiendo ser recusados en cualquier momento conforme al art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Guerrero Pizarro, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.120.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30 de Junio de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento N 16.759 ,de 10.03.04, se incoa nuevamente a D. JosÈ Antonio Fuentes Madrid procedimiento de restauraciÙn del orden urbanÌstico infringido y sancionador por la realizaciÙn de obras sin licencia y legalizables realizadas en la vivienda sita en C/ Alcal· del Valle, esquina San JosÈ del Valle (Pozo Rayo Alto n 7). En la citada resoluciÙn se designa como Instructora del procedimiento sancionador a D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno JimÈnez. Por motivos de adscripciÙn se hace imposible que D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno JimÈnez pueda desempeÑar la funciÙn de Instructora del citado procedimiento sancionador. Por razones de organizaciÙn y funcionamiento se estima conveniente la designaciÙn como instructor del expediente del TÈcnico de AdministraciÙn General D. Miguel ñngel Escamilla Ferro.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de AutonomÌa de Ceuta, establece que ' la Ciudad de Ceuta ser regir· en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem-s aspectos del rÈgimen jurÌdico de su administraciÙn, por lo establecido con car·cter general, por la legislaciÙn del Estado sobre RÈgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÙn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su art 13.1c) que en la iniciaciÙn de los procedimientos sancionadores deber· determinarse el Instructor, con expresa indicaciÙn del rÈgimen de recusaciÙn del mismo. TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se deja sin efecto la designaciÙn de D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno JimÈnez, como Instructora del procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanÌstica incoado a D. JosÈ Antonio Fuentes Madrid por la realizaciÙn de obras sin licencia y legalizables realizadas en la vivienda sita en C/ Alcal· del Valle, esquina San JosÈ del Valle (Pozo Rayo Alto n 7). 2. Se designa a D. Miguel ñngel Escamilla Ferro, TÈcnico de AdministraciÙn General , como Instructor del procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanÌstica incoado a D. JosÈ Antonio Fuentes Madrid por la realizaciÙn de obras sin licencia y legalizables realizadas en la vivienda sita en C/ Alcal· del Valle, esquina San JosÈ del Valle (Pozo Rayo Alto n 7), -3 El nuevo Instructor del procedimiento sancionador podr· ser recusado en cualquier momento de la tramitaciÙn del procedimiento, en los tÈrminos que prevÈ el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones P·blicas y Procedimiento Administrativo Com·n.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÙn de esta resoluciÙn a D. JosÈ Antonio Fuentes Madrid, seg·n el artÌculo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace p·blica la anterior resoluciÙn.

Ceuta, 9 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÙmez.

3.121.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª S·nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25 de Junio de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La PolicÌa Local denuncia con fecha 12.02.04 obras sin licencia relativas a la realizaciÙn de cuartillo de aproximadamente unos 2 m2, cubiertos de uralita, en un patio interior del inmueble sito en PolÌgono Virgen de ñfrica n 1. No se presenta ning·n tipo de licencia al respecto. Los Servicios TÈcnicos de Urbanismo Informan con fecha 25.02.04 lo siguiente: UbicaciÙn de las obras: Zonas comunes (Patio interior). CalificaciÙn urbanÌstica: Zona 6.- InfracciÙn urbanÌstica: Aumento de volumen. DescripciÙn de las obras: RealizaciÙn de cuartillos en patio interior. ValoraciÙn de las obras: 3.000,00 Euros.- Presupuesto de demoliciÙn a efectos subsidiarios: 2.000,00 Euros.- Plazo de demoliciÙn de las obras: 15 dÌas.- Las obras se han realizado sin licencia en Zona 6: EdificaciÙn consolidada, en el patio interior al que dan las viviendas 1 A y 1 D, ocupando por tanto zonas comunes del edificio. En estas zonas en las que el aprovechamiento urbanÌstico se encuentra consumido, se consideran ·reas de ocupaciÙn agotada. Consultados los archivos de esta Consejería no se tiene constancia de que a nombre de D. Carlos Delgado Moreno ni de D. Rafael Muriel Fern·ndez se haya solicitado ni obtenido licencia de obras. Estudiado el expediente no se consideran las obras realizadas permisibles en la situaciÙn urbanÌstica en la que se emplazanª. Con fecha 05.03.04 se solicita a los Servicios TÈcnicos de Urbanismo que realice el informe tÈcnico de disciplina urbanÌstica de forma independiente para cada una de las dos obras a saber: -:- 1er cuartillo D. Carlos Delgado Moren, con domicilio PolÌgono p.1, pl.1, letra D. 2 Cuartillo.- D. Rafael Muriel Delgado, domc Plño pl, pl 1, letra A. En base a lo anterior los Servicios TÈcnicos de Urbanismo en informe n 439 de fecha 11.03.04 indican lo siguiente:

Denunciado: D. Rafael Muriel Fern·ndez.

D.N.I.:

Domicilio: PolÌgono Virgen de Africa n 1, 1 A.

N E.R.G.:

UbicaciÙn de las obras: Zonas comunes (Patio interior).

CalificaciÙn urbanÌstica: Zona 6.

InfracciÙn urbanÌstica: De edificaciÙn, aumento de volumen.

DescripciÙn de las obras: RealizaciÙn de cuartillos en patio interior.

ValoraciÙn de las obras: 1.500,00 Euros.

Presupuesto de demoliciÙn a efectos subsidiarios: 1.000,00 Euros.

Plazo de demoliciÙn de las obras: 15 dÌas.

Las obras se han realizado sin licencia en Zona 6: EdificaciÙn consolidada, en el patio interior al que dan las viviendas de letra A y D del bloque de viviendas y en planta 1.ª, ocupando por tanto zonas comunes del edificio. En estas zonas en las que el aprovechamiento urbanÌstico se encuentra consumido, se consideran ·reas de ocupaciÙn agotada.

Consultados los archivos de esta Consejería no se tiene constancia de que a nombre de D. Rafael Muriel Fern·ndez se haya solicitado ni concedido licencia de obras para lo realizado.

Estudiado el expediente no se consideran las obras ejecutadas permisibles en la situación urbanística en la que se emplazan.^a

Con fecha 26.03.04 se dicta el Decreto de la Consejería de Fomento n 17.652, por el que se procede a ordenar la paralización inmediata de las obras y a iniciar expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística D. Rafael Muriel Fernández por las obras que ilegalmente se están realizando en Zonas Comunes (Patio interior) de Polígono Virgen de África n 1.- Con fecha 16.04.04 (n 32.647) se presentan alegaciones por parte de DTM Ana Mª Riquelme con DNI: 45.093.799, en las que se indica que ella es la propietaria de la vivienda, que tiene concedida licencia de obras, que solicita ampliación de licencia municipal de obras y solicita que quede sobreesido el expediente. Con fecha 29.04.04 la Policía Local Informa que no existe inconveniente en que se inicie expediente sancionador por obra ilegal a DTM Ana Mª Riquelme, ya que según alegaciones, se identifica como promotora. En informe de los Servicios Técnicos de urbanismo n 877/04, de 13 de mayo se indica que en relación con el expediente que antecede 12.256-04 y estudiados las alegaciones presentadas con fecha 16 de Abril del presente año y entrada en el Registro General 32.647-04, se estima la continuación de expediente de disciplina urbanística por obras realizadas en patio comunitario toda vez que las obras en su día autorizadas no tienen aparentemente nada que ver, al situarse estas en el domicilio de la interesada DTM Ana Mª Riquelme, propietaria, al parecer, de la vivienda Polígono Avda. de África n 1, 1 A, que en su día fue denunciada^a.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre dispone que las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio

establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art 51.2 del RDU señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas. El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. El art 76.1 del RDU señala que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. -

El art 76.2 del RDU determina que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo. QUINTO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede revocar el Decreto de la Consejería de Fomento n 17.652, de 26.03.04, por el que se procede a ordenar la paralización inmediata de las obras y a iniciar expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística D. Rafael Muriel Fernández por las obras que ilegalmente se están realizando en Zonas Comunes (Patio interior) de Polígono Virgen de África n 1. 2) Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en Zonas Comunes (Patio interior) de Polígono Virgen de África n 1 por parte de D. ANA Mª RIQUELME RAMON titular del DNI 45.093.799. 3) Procede iniciar expediente para la Restauración del Orden Urbanístico Infringido a D. ANA Mª RIQUELME RAMON titular del DNI 45.093.799 lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido. 4) Procede iniciar Expediente Sancionador a D. ANA Mª RIQUELME RAMON titular del DNI 45.093.799, como presunta promotora de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal. 5) En cumplimiento de lo previsto en el

art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente el presunto infractor su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto.

6) Asimismo deslignese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.^a

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Muriel Delgado, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.122.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30 de Junio de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15.09.01 la Policía Local denuncia a D. YUSEF MOHAMED ALI con DNI: 45.103.542-J por efectuar obra en vivienda sin licencia en Calle Claudio Coello n 3 sin licencia municipal. Desde Urbanismo se informa que no consta que D. Yusef Mohamed Ali con DNI 45.103.542-J haya solicitado licencia para la realización de obras en C/ Claudio Coello n 3.- Con fecha 06.03.04 los Servicios Técnicos de Urbanismo solicitan que se amplíe el informe de la Policía Local y que se indique que tipo de obras son las que se denuncian y que sería deseable que se adjuntaran fotos. La Policía Local informa con fecha 22.03.04 que se trata de obras mayores, con nueva fachada, reforma de todo el interior y realizando una segunda planta, las cuales están afectando a un vecino que vive en la planta inferior en C/ Goya. Los Servicios Técnicos de Urbanismo informan con fecha 14.04.03 lo siguiente:

DENUNCIANTE: Consejería de Presidencia y Gobernación

DENUNCIADO: D. Yusef Mohamed Ali
D. N. I. : 45.103.542 J

N. E. R. G. : 67.933/01

UBICACIÓN DE LAS OBRAS: C/ Claudio Coello n 3

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Zona 6
INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Obras sin licencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Ampliación de vivienda.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 21.846,78 E.
PRESUPUESTO DE DEMOLICIÓN A EFECTOS SUBSIDIARIOS: 15.000,00 E.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN: 30 días

* El emplazamiento de las obras se encuentra situado en zona 6: Edificación Consolidada, correspondientes a aquellas barriadas o conjuntos residenciales con topografía predominante de edificación en bloque o en hilera que por haber consumido el aprovechamiento urbanístico que podría soportar la ordenación se consideran áreas de ocupación agotadas.

* Las obras que se han llevado a cabo consisten en la ampliación de vivienda mediante el incremento de la misma en una planta de altura de 46,00 m² aproximados de superficie, con cerramiento de fábrica de ladrillo, apoyándose en los muros de carga existentes tanto en la vivienda ampliada como en las medianeras situadas en C/ Goya n 13 y 11, por lo que podría afectar a la estructura de dichas viviendas en cierto modo si no se han llevado a cabo bajo la dirección de personal técnico y con los medios de control adecuados.

* La valoración de las obras ejecutadas valoradas a módulos según la tarifa del colegio de arquitectos; considerando el inmueble como vivienda unifamiliar en bloque contiguo en núcleo 5 correspondiéndole a este caso un módulo de 474,93 E./m², se estima en:

Valoración:

Superficie ocupada en planta 46,00 m²

Número de alturas 1

Valoración 46,00 x 1 x 474,93 = 21.846,78 E.

VALOR TOTAL DE LO CONSTRUIDO: 21.846,78 Euros.

En el momento de la visita las obras se encuentran finalizadas. Las obras según lo expuesto en el primer punto de este informe no son legalizables, por lo que procedería requerir el promotor de las mismas para que restaure el orden urbanístico vulnerado. El presupuesto de ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo la demolición de los construída, en el caso de que llegara a realizarse de manera subsidiaria por la administración se estima en 15.000,00 E. el plazo de ejecución de los trabajos se estima en 31 días.^a

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n 19.106, de 23.04.04 se inicia expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística a D. YUSEF MOHAMED ALI con DNI: 45.103.542-J. En la citada resolución se advierte expresamente al expedientado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento

con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto. No consta que hayan formulado alegaciones.-

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta será regida en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. -El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art 51.2 del RDU señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del RDU, dispone lo siguiente:

1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.-

CUARTO.- El Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

El art. 20.2 del RPS dispone que el Órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. YUSEF MOHAMED ALI con DNI: 45.103.542-J como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Calle Claudio Coello nº 3, con multa de 3.277,01 E. (15% valor de la obra ejecutada).

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Yusef Mohamed Ali, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.130.- 1.- Entidad Adjudicataria:
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 100/04

2.- Objeto del Contrato:
 a) Descripción del contrato: CONSTRUCCIÓN DE 1056 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA.

b) Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 440.212,38 E. Euros.
 5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.
 c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Teléfono: 956-528253-54
 e) Telefax: 956-528284.
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

C2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

C3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 20 de Agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.131.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 105/04

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, ASI COMO DE LA OFICINA DE CONSUMO, SITA EN LOS BAJOS DEL MERCADO CENTRAL.

b) Plazo de Ejecución: Un (1) año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 8.500,00 Euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas de 16:00 a 18:00 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

C2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

C3) Localidad y CÚdigo Postal: 51001, Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estar· obligado a mantener su oferta: determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de Administraciones P·blicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Aut·noma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentaci·n de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 20 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Jlvarez Gonz·lez.

3.132.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Aut·noma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataci·n.

c) N·mero de expediente: 96/04

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripci·n del contrato: OBRAS DE NUEVO VIAL DE CONEXI·N ENTRE YBARROLA Y AVENIDA DE ESPA·A DE ESTA CIUDAD.

b) Plazo de Ejecuci·n: Cuatro (4) meses.

3.- Tramitaci·n, procedimiento y forma de adjudicaci·n:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Subasta

c) Tramitaci·n: Ordinaria.

4.- Presupuesto de licitaci·n: 350.809,33 Euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicaci·n.

6.- Obtenci·n de documentos e informaci·n:

a) Entidad: Negociado de Contrataci·n, Ciudad Aut·noma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y CÚdigo Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para la obtenci·n de documentos e informaci·n: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicaci·n en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- Requisitos específicos del contratista: La clasificaci·n y resto de requisitos figura en el Pliego de Cl·usulas Administrativas Particulares.

8.- Presentaci·n de ofertas:

a) Fecha límite de presentaci·n: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicaci·n en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentaci·n a presentar: la especificada en el Pliego de Cl·usulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentaci·n:

C1) Entidad: Registro General de la Ciudad Aut·noma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00

horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los s·bados, por lo que en caso de coincidir en s·bado el último día de presentaci·n de ofertas, se estar· a lo establecido en el Pliego de Cl·usulas Administrativas respecto de la presentaci·n de ofertas por correo.

C2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

C3) Localidad y CÚdigo Postal: 51001, Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estar· obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones P·blicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Aut·noma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentaci·n de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones.

a) Gastos de anuncio corresponden al contratista.

El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contrataci·n.

b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislaci·n vigente.

Ceuta, 20 de Agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Jlvarez Gonz·lez.

3.133.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM

Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22 de Junio de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

‘ ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Aut·noma de 07.07.03 (N 51.473) se recibe notificaci·n del Ministerio de Defensa (Servicio de Vigilancia y Control Permanente de Parcelas dependiente de la Secci·n de Asuntos Territoriales) en la que se denuncia el inicio de una obra en PARCELA J de propiedad particular y dentro de la zona de seguridad de instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo , consistente en la construcci·n de una habitaci·n con las paredes de bloque se hormig·n y techo de chapa, con una superficie de 20 m2. Se indica que el responsable de la obra es D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.085.669-B. Se aporta por parte del citado Servicio de Vigilancia fotocopia, croquis, plano de situaci·n y acta de infracci·n de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra. El informe de los Servicios TÈcnicos de Urbanismo N 1.291/03 de fecha 14.07.03 indica lo siguiente:

‘ Con relaci·n al escrito presentado por el Ministerio de Defensa (Comandancia General de Ceuta) en el que denuncia obras realizadas por D. Mohamed Mohamed Mohamed (D.N.I. 45.085.669-B) en Bda. Príncipe Alfonso, C/ Fuerte n 29, se informa lo siguiente:

- Que las obras denunciadas (seg·n el archivo de entrada municipal de urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralizaci·n inmediata de las mismas.

- La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia est· incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, seg·n el nuevo Plan Especial Príncipe Alfonso, aprobado recientemente.

.- Hasta tanto no est-n definitivamente aprobados los planes de las -reas remitidas a planeamiento ulterior, no podr-n otorgarse licencias para los actos de edificacin y uso del suelo Art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU.

.- Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en:

1 Ud. Demolicin de vivienda dejando parte de los cerramientos en pie y en su lugar,

153,80 m2. Construccin-ampliacin de vivienda de tres plantas de altura, realizada con estructura de hormign armado, cerramientos de f-brica de ladrillo y cubierta azotea, incluso carpintera exterior de aluminio amodizado en blanco.

.- Asciede el presupuesto estimado de la misma a la cantidad de 55.461,40 Euros.

.- El presupuesto de demolicin subsidiaria si as la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera Èsta, al da de hoy, ascendera a la cantidad de 16.636,42 Euros.

.- El tiempo de ejecucin de los trabajos de demolicin se estima en 20 das.

.- El terreno es al parecer propiedad particular.

.- Dado el car-cter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecucin por parte de tÈcnicos competentes, podra ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos as construidos^a.

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento n 8.330, de fecha 19.08.03 se incoa procedimiento sancionador y de restauracin de la legalidad urbanstica , con otorgamiento de 15 das h-biles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. -Con fecha 20.01.04 se dicta la propuesta de resolucin en la que prescribe la sancin de 8.319,21 euros (15% valor obra ejecutada). Han transcurrido seis meses desde el inicio haber recado resolucin.

FUNDAMENTOS JURDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonoma de Ceuta, establece que  la Ciudad de Ceuta ser regir- en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem-s aspectos del rÈgimen jurdico de su administracin, por lo establecido con car-cter general, por la legislacin del Estado sobre RÈgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizacin propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. -SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenacin Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artculo 184.1 que cuando los actos de edificacin y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecucin o sin ajustarse a las condiciones sealadas en las mismas, el Alcalde dispondr- la suspensin inmediata de dichos actos. -El art 184.3 del TRLRS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones sealadas, el Ayuntamiento acordar- la demolicin de las obras a costa del interesado y proceder- a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera proceder- si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneracin de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendr-n la consideracin de in-

fracciones urbansticas y llevar-n consigo la imposicin de sanciones a los responsables, as como la obligacin de resarcimiento de daos e indemnizacin de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artculos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanstica (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio que toda actuacin que contradiga las normas o el planeamiento urbanstico en vigor podr- dar lugar a: La adopcin por parte de la Administracin competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauracin del orden jurdico infringido y de la realidad fsica alterada o transformada como consecuencia de la actuacin ilegal. La iniciacin de los procedimientos de suspensin y anulacin de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuacin ilegal. La imposicin de sanciones a los responsables, previa tramitacin del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. La obligacin de resarcimiento de daos e indemnizacin de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art 51.2 del citado RDU considera que las actuaciones previstas en el nmero anterior se desarrollar-n por los rganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexin y compatibilidad que se contienen en los artculos siguientes. El art 57.1 del RDU manifiesta que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cl-usulas ser-n sancionadas por infracciones urbansticas el promotor, el empresario de las obras y el tÈcnico director de las mismas.- El art 76 del RDU, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificacin o urbanizacin en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, ser-n sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. - 2. La sancin se impondr- en su grado m-ximo cuando la actuacin se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines pblicos, zonas deportivas de recreo y expansin, o equipamiento comunitario.-

CUARTO. El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artculo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciar-n siempre de oficio. La iniciacin de los procedimientos sancionadores se formalizar- con el contenido mnimo que prevÈ el art 13 del mismo.- El art 20.6 del RPS establece que si no hubiese recado resolucin transcurridos seis meses desde la iniciacin, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cmputo por causas imputables a los interesados o por la suspensin del procedimiento a que se refieren los artculos 5 y 7, se iniciar- el cmputo del plazo de caducidad establecido en el artculo 43.4 de la Ley 30/1992, de RÈgimen Jurdico de las Administraciones Pblicas y del Procedimiento Administrativo Comn. -QUINTO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de RÈgimen Jurdico de las Administraciones Pblicas y del Procedimiento Administrativo Comn (LPAC) establece que la Administracin est- obligada a dictar resolucin expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciacin. -En los casos de prescripcin, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, as como la desaparicin sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolucin consistir- en la declaracin de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicacin de los hechos producidos y las normas aplicables. -El art. 44.2 de la LPAC considera

que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. -SEXTO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento n 8.330, de 19.08.03 a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.085.669-B, en concepto de promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal en BDA. PPE. ALFONSO C/ FUERTE N 29 como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

2) Proceder al archivo de las actuaciones sancionadoras relativas a las obras sin licencia en BDA. PPE. ALFONSO C/ FUERTE N 29, iniciadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento n 8.330, de 19.08.03, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente resolución se refiere.

3) Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en BDA. PPE. ALFONSO C/ FUERTE N 29. 4) Procede iniciar expediente para la Restauración del Orden Urbanístico infringido a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.085.669-B, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido. 5) Procede iniciar expediente sancionador a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.085.669-B, como presunto promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal en la citada dirección. 6) Procede conceder al expedientado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. -En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto. 7) Asi-

mismo designe a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.ª

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Mohamed, (D.N.I. 45.085.669-B) según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.143.- SUBASTA N. : S2004R5576001001

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION de la Delegación de la AEAT de CEUTA

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 28 de Septiembre del 2004, a las 10:00 horas en SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. CL SERRANO ORIVE, 2 CEUTA.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda apilarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas de procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agenda Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los Órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciar la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción "Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración".

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso de importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Si quedasen bienes inadjudicados, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término de plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los Órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, de bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan apodado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A. E. A. T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

SUBASTA Nº: S2004IR5576001001

LOTE 01

N DE DILIGENCIA: 55042300047OR

Fecha de la Diligencia: 15-11-2001

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 17.576,06 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 3.515,21 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien n'mero 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: PZ DE LOS REYES SIN ST 03
51001 CEUTA

REG. NUM. 1 DE CEUTA

TOMO: 330 LIBRO:330
FOLIO: 77 FINCA: 180280/30 INSCRIPCION: 2
REFERENCIA CATASTRAL: 1742410TE9714S 131 RO

DESCRIPCION:

PLAZA DE GARAJE NUMERO 30 EN LA PLANTA DE SOTANO TERCERO DE LA CALLE PLAZA DE LOS REYES, MILL;N ASTRAY Y ALGECIRAS, CON ACCESO A TRAVES DE RAMPA DE ACCESO DEL SEGUNDO SOTANO, PORTALES DE ACCESO A LAS VIVIENDAS Y ASCENSORES.

VALORACION: 17.576,06 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE02

N' DE DILIGENCIA: 550123001073T

Fecha de la Diligencia: 13-11-2001

TIPO DE SUBASTA EN 1TM LICITACION: 273.989,00 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 54.797,80 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien n'mero 1

Tipo de bien: FINCA RUSTICA

LOCALIZACION: PA PARJE ARROYO DEL INFIERNO SIN
51002 CEUTA

REG. NUM. 1 DE CEUTA
TOMO: 259, LIBRO:259

FOLIO: 214, FINCA: 4846, INSCRIPCION:3

DESCRIPCION: FINCA RUSTICA.- PARCELA DE TERRENO EN EL CAMPO EXTERIOR DE CEUTA, AL SITIO DENOMINADO COSTA NORTE Y ARROYO DEL INFIERNO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.207 METROS CUADRADOS

VALORACION: 273.989,00 euros

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03

N DE DILIGENCIA: 550123001074R, Fecha de la Diligencia: 13-11-2001

TIPO DE SUBASTA EN 1.TM LICITACION: 62.686,25 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros
DEPOSITO: 12.537,25 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien n'mero 1

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL

LOCALIZACION: AV DOCTOR MARA—"N
14 BJ
51002 CEUTA

REG. NUM. 1 DE CEUTA
TOMO: 232, LIBRO:232

FOLIO: 3, FINCA: 18280, INSCRIPCION: 3

DESCRIPCION: URBANA.- DEPARTAMENTO
NUMERO 3. LOCAL DE NEGOCIO NUMERO 2 EN LA
PLANTA BAJA DE LA CASA NUMERO 14 DE LA AVENI-
DA DE DOCTOR MARA—"N TIENE UNA SUPERFICIE
CONSTRUIDA DE 61,18 METROS CUADRADOS.

VALORACION: 62.686,25 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

Ceuta, a 10 de junio de 2004.